

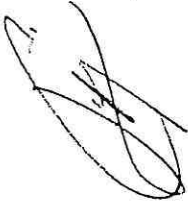
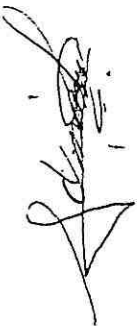
24/1/2001

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "LA ASAMBLEA", REPRESENTADA POR EL DIPUTADO RAUL ARMANDO QUINTERO MARTINEZ, PRESIDENTE DE LA COMISION DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, INTERVINIENDO LA DIPUTADA RUTH ZAVALA SALGADO, PRESIDENTE DE LA COMISION DE VIALIDAD Y TRÁNSITO URBANOS Y POR LA OTRA EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEDF", A TRAVÉS DEL LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y DEL LIC. ADOLFO RIVA PALACIO NERI, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

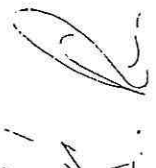
DECLARACIONES

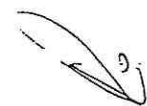
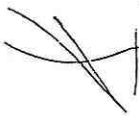
De "LA ASAMBLEA", a través de su representante:

- I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la función Legislativa del Distrito Federal corresponde a la Asamblea Legislativa en las materias que expresamente le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que en los términos de los artículos 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Mesa Directiva es el órgano encargado de dirigir las funciones del Pleno de "LA ASAMBLEA" durante los periodos de sesiones, la cual estará integrada por un Presidente, cuatro Vicepresidentes, dos Secretarios y dos Prosecretarios.
- III. Que de acuerdo con el artículo 42, segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, le corresponde al Presidente de la Comisión de Gobierno ostentar la representación de la Asamblea durante los recesos de la misma, ante toda clase de autoridades administrativas, jurisdiccionales y militares, ante el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, los partidos políticos registrados y las organizaciones vecinales del Distrito Federal, así como ejercer las demás atribuciones que le confiere el ordenamiento legal citado y el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa.

- 
- 
- IV. Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, una de las Comisiones ordinarias con las que cuenta **"LA ASAMBLEA"** es la denominada Comisión de Vialidad y Tránsito Urbanos, la cual estara integrada por miembros electos por el Pleno de **"LA ASAMBLEA"** a propuesta de la Comisión de Gobierno.
- V. Que en términos de lo señalado por el artículo 50 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la competencia de la Comisión de Vialidad y Tránsito Urbanos deriva de su denominación, en correspondencia a las respectivas materias legislativas de **"LA ASAMBLEA"** previstas en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- VI. Que el Pleno de **"LA ASAMBLEA"**, el día 26 de diciembre del año 2000, aprobó por unanimidad, un Punto de Acuerdo para que la institución realice y convoque a una Consulta Pública con el fin de conocer el punto de vista de los ciudadanos del Distrito Federal en torno a la reglamentación del uso de la vía pública, para lo cual se hace necesario contar con el apoyo de **"EL IEDF"**, en los términos y condiciones especificados en las cláusulas del presente documento.
- VII. Que señala como su domicilio para los efectos de este instrumento el ubicado en la calle de Allende esquina Donceles, Colonia Centro, Código Postal 06000, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

De **"EL IEDF"**, a través de su representante:

- 
- 
- 
- 
- I. Que de conformidad con el artículo 123 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- II. Que el artículo 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal dispone que el Instituto Electoral del Distrito Federal, será autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
- III. Que por disposición del artículo 2º del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal, para el desempeño de sus funciones contará con el apoyo y colaboración de los órganos de Gobierno del Distrito Federal.

- 
- 
- 
- 
- 
- IV. Que de conformidad con el artículo 3° del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal, se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad para el debido cumplimiento de sus funciones.
- V. Que en atención a lo establecido por el artículo 52 párrafos segundo y tercero inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal, "EL IEDF" es un organismo de carácter permanente, independiente en sus decisiones autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios y que tiene como uno de sus fines, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática.
- VI. Que con fundamento en el artículo 71, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, es atribución del Consejero Presidente del Consejo General establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, órganos del Gobierno del Distrito Federal y con otras entidades federativas, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto, velando por el cumplimiento de las disposiciones del Código de la Materia, e informando de los convenios que se celebren al Consejo General.
- VII. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 74, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal, es atribución del Secretario Ejecutivo representar legalmente al Instituto Electoral del Distrito Federal.
- VIII. Que de acuerdo con el artículo 54 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal.
- IX. Que para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Ejército Nacional No. 1130, Colonia Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11510, Distrito Federal.

DE "LAS PARTES":

- I. Que "LA ASAMBLEA" y "EL IEDF", se reconocen plenamente la personalidad con que se ostentan y conforme a las declaraciones anteriores, se comprometen voluntariamente al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL IEDF" conviene en facilitar en comodato a "LA ASAMBLEA", a través de la Comisión de Vialidad y Tránsito Urbanos, 200 (doscientas) urnas de su propiedad.

Bienes que serán entregados el 25 de enero de 2001, en las oficinas de la Comisión citada anteriormente, ubicadas en Plaza de la Constitución número 7, Colonia Centro, Quinto piso, oficina 507, C.P. 06000, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



SEGUNDA.- "EL IEDF" entregara las urnas materia del presente Convenio con la finalidad de que "LA ASAMBLEA" realice una Consulta Pública para conocer el punto de vista de los ciudadanos del Distrito Federal en torno a la reglamentación del uso de la vía pública, por lo que "LA ASAMBLEA" se compromete a utilizarlas exclusivamente para dicho fin.



TERCERA.- "LA ASAMBLEA" se compromete a designar a veinte personas, a efecto de apoyar en el trabajo de despintado de las leyendas y logotipos de las urnas, materia del presente Convenio.

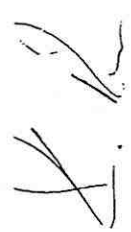
"LA ASAMBLEA", deslinda a "EL IEDF" de toda relación laboral respecto de las personas designadas para la realización del trabajo descrito en el párrafo anterior.



CUARTA.- "EL IEDF" entregará exclusivamente aquellas urnas que se encuentren totalmente libres de leyendas y logotipos, para lo cual "LA ASAMBLEA" se compromete a que las personas designadas para tal efecto, concluyan el trabajo de despintado antes de la fecha señalada en el párrafo segundo de la Cláusula Primera del presente Convenio.



QUINTA.- "LA ASAMBLEA" a través de la Comisión de Vialidad y Tránsito Urbanos, se compromete a devolver a "EL IEDF" las 200 urnas que recibe en comodato, mismas que serán entregadas, el día 1 de febrero de 2001, en la bodega central de "EL IEDF", ubicada en calle 4, número 75, Colonia Pantitlan, C.P. 09900, Delegación Iztacalco, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



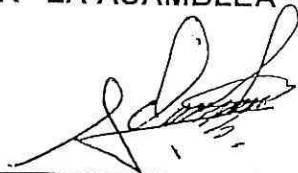
SEXTA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente Convenio se celebra de buena fe, por lo que cualquier conflicto que pudiera surgir por cuanto a su interpretación, aplicación, cumplimiento y por casos no previstos en él, será resuelto de común acuerdo entre las mismas.

SÉPTIMA.- El presente Convenio tiene una vigencia a partir del día 24 del mes de enero de dos mil uno, al día 1 del mes de febrero del mismo año. No obstante, durante la vigencia del mismo, **"LAS PARTES"** podrán acordar por escrito modificaciones o adiciones al mismo.

OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen en que de conformidad con la normatividad que las rige, el presente Convenio deberá ser publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Leído y sabedores del contenido y alcances del presente Convenio, constante en cinco páginas, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil uno.

POR "LA ASAMBLEA"



DIP. RAUL ARMANDO QUINTERO
MARTINEZ
PRESIDENTE DE LA COMISION DE
GOBIERNO

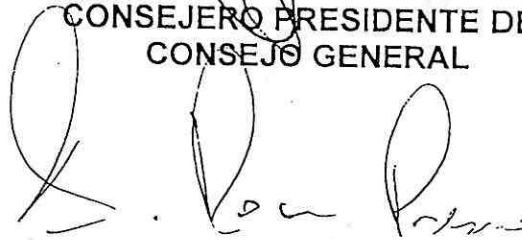


DIP. RUTH ZAVALA SALGADO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
VIALIDAD Y TRÁNSITO URBANOS

POR "EL IEDF"



LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL



LIC. ADOLFO RIVA PALACIO NERI
SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL